

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por HERNANDO JOSÉ CANO HINESTROSA contra: EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P., informándole que el término anterior se encuentra vencido. Sírvasse proveer. Barranquilla, 22 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintidós de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Por auto del 14 de julio de la presente anualidad se rechazaron de plano las excepciones de mérito <improcedencia de medidas cautelares contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla e inembargabilidad de los recursos de la Dirección Distrital de Liquidaciones> y se ordenó *“Conferir traslado a la parte demandante a través de su mandataria judicial por el término legal de diez (10) días, de las demás excepciones de mérito presentadas por los apoderados judiciales de las entidades demandadas (Art. 443 del C.G.P.).”*, de lo cual, se hizo uso del traslado respectivo.

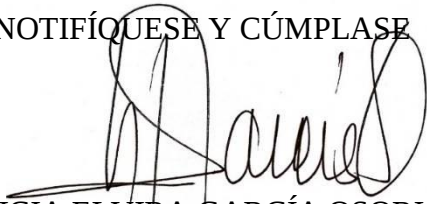
Vencidos los términos de ley, se prosigue con el trámite procesal pertinente, fijándose fecha y hora para audiencia a fin de resolver las excepciones de mérito al tenor de lo regulado en el Parágrafo 1º del Art. 42 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Fijar como fecha el día 11 de octubre de 2023 a la hora judicial de las 10: 00, para surtir la audiencia a fin de resolver las excepciones de mérito al tenor de lo regulado en el Parágrafo 1º del Art. 42 del C.P.T.S.S.
2. Indicar a las partes que la audiencia se efectuará a través de la plataforma virtual en aplicación a lo establecido en el Art. 7º de la Ley 2213 de 2022, de lo cual se le estará comunicando por el medio más idóneo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 23 de agosto de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°131 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
